



DIPUTACIÓN DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

3799

DECRETO.- Visto el escrito, considerado por esta Entidad como recurso de reposición, presentado, con fecha 5 de junio de 2018, por D. Juan Antonio Vicente Domingo, contra la Resolución de esta Presidencia núm. 3.489, de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, por el sistema de libre designación, y habida cuenta:

Primero.- Que el recurrente, como interesado en el procedimiento, manifiesta su disconformidad con dicha Resolución en lo que se refiere a la concesión de un plazo de subsanación a la aspirante declarada excluida, al considerar que el motivo de exclusión (falta de presentación de la Memoria) no es un defecto u omisión que deba reputarse salvable, sino que con ello se está otorgando particularizadamente un plazo adicional para la confección de dicho documento, del que el resto de aspirantes ha carecido.

Segundo.- Que, estimando tal reclamación ajustada a derecho y que, en consecuencia, la Resolución recurrida adolece de un error al conferir a la aspirante excluida un plazo de subsanación de deficiencias en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la base de las siguientes consideraciones, avaladas por la jurisprudencia del Tribunal Supremo:

- a) Los participantes en los procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases, a fin de que el funcionamiento de tales procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa. De esta forma, el artículo 68 citado no es aplicable para suplir la falta de presentación de la documentación exigida en el plazo establecido, puesto que, de lo contrario, se estarían inobservando las bases y propiciando la desigualdad entre los participantes en el proceso selectivo.
- b) El artículo 68 tiene por finalidad la aclaración o enmienda de las deficiencias de un documento o de la omisión de un dato o un error en el mismo, pero no entra en funcionamiento, más aún si cabe de forma reforzada en procedimientos de concurrencia competitiva, cuando se ha incumplido en su totalidad un requisito de admisión, expresamente exigido en las bases, de presentación en un determinado plazo, de un documento esencial, junto con los de la solicitud y el currículum, puesto que el trámite de subsanación no puede suponer una ampliación del plazo establecido sin quebrantar las propias bases, que son la ley de la presente convocatoria. De la misma forma que la no presentación de la solicitud o del currículum tampoco podría ser susceptible de subsanación de deficiencias, pues respecto de los documentos esenciales para la admisión que no hayan sido

presentados, no surge base jurídica sobre la que sustentar un derecho de subsanación de deficiencias.

- c) En los procedimientos de concurrencia competitiva es de especial relevancia garantizar el principio de igualdad entre todos y cada uno de los participantes, principio que no sería respetado si a quien no presenta un documento preciso para participar en la convocatoria se le ofrece la posibilidad de hacerlo después del plazo de presentación de instancias, ya que gozaría de un trato de favor frente a los demás aspirantes que han cumplido las bases de la convocatoria.

En consecuencia, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Vicente Domingo y, en consecuencia, dejar sin efecto la previsión contenida en la Resolución núm. 3.489, de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de concesión de un plazo de diez días hábiles para subsanaciones de deficiencias, a la aspirante declarada excluida.

2º.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto que incluye la citada convocatoria, en la forma que sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.- VICENTE DOMINGO, Juan Antonio.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. MEDIAVILLA PASCUAL, Mónica.

Burgos, 11 de junio de 2018

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz.



Ante mí;
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis Mª. González de Miguel.